

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20210096500**.

Conforme el escrito de la demanda, los anexos y el avalúo de los bienes relictos, la cuantía de la causa asciende a **\$36'246.000**, por ende, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el parágrafo del artículo 17 del C.G.P. señala:

*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.*

Así pues, comoquiera que se pretende la liquidación sucesoral de un patrimonio de mínima cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

**Primero: Rechazar** por competencia el proceso de Sucesión de la referencia.

**Segundo: Remitir** al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 157, hoy 2 de diciembre de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89b60154d4502d0f9b051651ec368b87b0e630086814a67c31b1e9a16568a4c**  
Documento generado en 01/12/2021 12:32:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>